



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00360-00
DEMANDANTE: Consorcio Obras Viales
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

- Por auto del 9 de junio de 2021 se declaró probada la excepción de pago parcial y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

- El 16 de junio de 2021, el IDU allegó liquidación del crédito. Por su parte, la ejecutante radicó la liquidación el 23 de junio de 2021.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

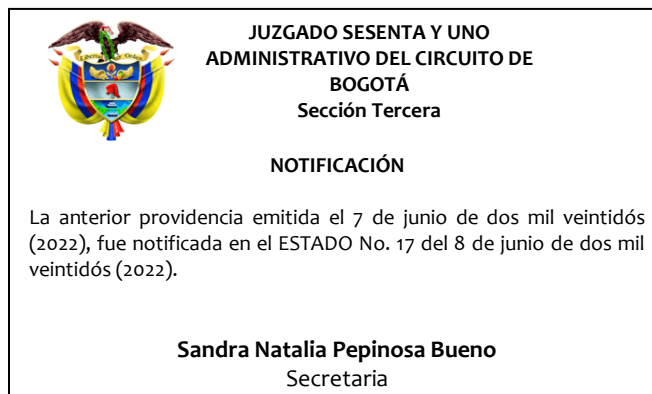
PRIMERO: Correr traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, por el término de 3 días, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, INGRESAR el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00360-00
DEMANDANTE: Consorcio Obras Viales
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3568208f18909a9e5bdf76612abea80abdfa6b53ec3c24f0e63d7e1ef1876**

Documento generado en 07/06/2022 08:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>